

Países Turcos

EMPRESA CONTRATISTA:	TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA	NIT:	815041306-9
PROPIETARIO VEHICULO:	Ins Oswaldo Lopez	CECULA:	31388643
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA MOUNA JURADO	CECULA:	10394738997

CONTRATANTE:	Daniela Belancor C.	NIT/CECULA:	1214314416
DIRECCION:	Calle 35 sur 33-03	TELEFONO:	3126867821
VALOR DEL CONTRATO:		ABONO:	
RESPONSABLE DEL SERVICIO:	Daniela Belancor C.	TELEFONO:	3126867821

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1075 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros AL CONTRATANTE desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta una sitio de llegada, teniendo en cuenta luego al regreso el lugar de origen, que para ello se destinará por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA:	19-Septiembre-2021	FECHA REGRESO:	19-Septiembre-2021
HORA SALIDA:	10:30 Am.	HORA REGRESO:	5:00 pm
ORIGEN:	Salamina	DESTINO:	San Jerónimo
DIRECCION SALIDA:	Calle 35 sur 33-03	PLACA VEHICULO:	6DY-688
CANTIDAD PASAJEROS:	19	DOCUMENTO ANEXO:	S: ☒ NO: ☐
CONDUCTOR TITULAR:	Juan Diego Gutierrez	CECULA:	
CONDUCTOR SEGUNDO:	Ins Oswaldo Lopez	CECULA:	31388643

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRORROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presentare alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todas los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrita al contratante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarles a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros asienten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 9. Enviar al CONTRATISTA la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La forma de pago será de contado, Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el CONTRATANTE autoriza expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios. CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACION DE SERVICIO: 1. Los niños a partir de 3 años en adelante ocupan puesto 2. Si llevan mascotas deben viajar en Guacal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días antes de la ejecución debe estar cancelado el saldo pendiente. 4. En el caso de destinos que son fincas y/o veredas los vehículos solamente ingresan hasta donde puedan sin daño alguno, tengan como reversar y no causen daños a terceros. 5. No está permitido fumar dentro de los vehículos ni consumir ninguna sustancia alucinógena. 6. El servicio se ejecutará en las fechas y horarios

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.214.714.426
BETANCUR CASTAÑEDA

APELLIDOS
DANIELA

NOMBRES

Daniela Betancur C.

